



**SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022
CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE**

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº: 01218/2022

VISTO:

La solicitud por el Contribuyente Lesbia Morales Bottarelli ; RUT según carta ingresada por oficina de parte; Decreto Exento N°3106 de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprueba el otorgamiento y renovación de permisos de venta ambulante; Decreto Exento N° 1604 de fecha 29 de Junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander; Decreto Exento N°3405 de fecha 31 de diciembre del 2021; Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°53 de la Ley N°18.695; Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales; Ordenanza N° 04/2020 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios".

CONSIDERANDO:

1. La ley orgánica 18.695 constitucional de municipalidades en el artículo 63 El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: letra g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
2. Informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario con la breve descripción del caso.

DECRETO:

DECRETO:

1.-Apruébese el otorgamiento de Permiso precario en venta ambulante, por un periodo de un año, al contribuyente que se indica a continuación:

•	Nombre	:	Lesbia Morales Bottarelli.
•	Rut	:	
•	Giro	:	Venta de artesanía local.
•	Localidad	:	San Pedro de Atacama.
•	Lugar	:	Esquina Domingo Aтиenza con Caracoles

2.- El permiso regirá a partir desde que el contribuyente realice el pago de este, en un periodo no más de 30 días, de lo contrario el presente decreto quedará sin efecto.

3.- La contribuyente deberá cumplir con las normativas vigentes establecidas.

4.- Impútese el pago por concepto de permiso de venta ambulante del presente decreto, en la cuenta contable N°115-03-01-003-999-007, denominada "OTROS INGRESOS".

5.- El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.

6.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el permiso a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

7.- Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.

8.- Se deja eximido de pagos por el periodo del permiso otorgado, esto según Ordenanza Municipal 04/2020 que aprueba las rebajas o exenciones de pago con motivos de la crisis económica sanitaria derivada (SARS-CoV-2).

9.- Notifíquese a los inspectores municipales para su posterior fiscalización.

10.- El Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.

11.- Archívese el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal
Secretaría Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde
Municipalidad San Pedro De Atacama

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
informe DIDECO	Digital	Ver		
memo-carta-otros antecedentes	Digital	Ver		

JZS/CRD/DAC/CDC/MMV

Distribución:

NOEMI AYAVIRE PUCA funcionario rentas
MARVILA ROJAS CORTES administrativo secretaria municipal
CAMILO ENCINA FIGUEROA jefe de unidad unidad inspección municipal
CECILIA ROJO DIAZ secretaria alcaldía



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=20393895&hash=2e189>